



78

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco General "Cesáreo L. Berisso" **29 OCT. 2020**

RESOLUCIÓN N° **418-2020**

VISTO: Los antecedentes referidos al impuesto creado por los incisos a y b del Artículo N° 146 de la Ley N° 13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967 y normas concordantes.-----

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 136/70 de fecha 17 de marzo de 1970 en sus Artículos N° 3° y N° 4° estableció la forma de pago y la Declaración Jurada.-----

II) que las empresas que cumplen tareas de taxis aéreos se encuentran comprendidas en esta normativa.-

III) que se ha comprobado la falta de entrega de la documentación y del pago correspondiente.-----

CONSIDERANDO: I) que las normas citadas establecen que con posterioridad al depósito en el BROU de la suma generada deberá presentarse en la Contaduría de la Dirección la Declaración Jurada con los requisitos requeridos en el Artículo 3°.-----

II) que la forma de presentación de las Declaraciones Juradas por medio de elementos electrónicos es una herramienta que facilita el control y la recolección de la información tanto para las empresas de transporte aéreo como para la Dirección Nacional.-----

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL
ATC, 29/10/20, C2 / 3010

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo N° 146 de la Ley N° 13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967 y modificativas. Decreto N° 136 de fecha 17 de marzo de 1970.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESUELVE:

1°.- Disponer que todas las empresas de transporte aéreo, incluyendo los taxis aéreos, deban presentar Declaraciones Juradas según lo que dispone el Artículo N° 136 de fecha 17 de marzo de 1970, realicen la misma por medio de la página WEB de la DINACIA.-----

2°.- La Declaración Jurada para las empresas que cumplen funciones de taxis aéreos deben presentar la Declaración Jurada de impuestos a partir del 1° de enero de 2021.-----

3°.- En la página WEB de la DINACIA se establecerá un link para que por medio de USUARIO/CONTRASEÑA cada operador tenga el acceso individual por empresa, debiendo adjuntar toda la documentación probatoria de las ventas, exoneraciones, etc. que corresponda.-----

4°.- A la presente Resolución se adjunta el instructivo de uso que forma parte de la misma.-----

5°.- El timbre profesional correspondiente a la presentación de las Declaraciones Juradas, se deberá entregar con la copia de la carátula en la Dirección de Administración y Finanzas - Sección Ingresos, hasta que se realicen las gestiones pertinentes para hacer el pago por medio de la WEB.-----

78

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Ate, 24/10/90 C2 *[Signature]* BENO

- 6°.- Notifíquese a todas las empresas que cumplen funciones de taxis aéreos.-----
- 7°.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas a los efectos correspondiente.-----
- 8°.- Siga a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto a fin de tomar conocimiento.-----
- 9°.- Cumplido archívese por la Secretaria Reguladora de Trámite.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**
BRIG. GRAL. (Av.)



GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

GBP/jepc